

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2020-00026-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

ADMITIR la anterior demanda de restitución de bien inmueble dado en arrendamiento financiero, promovida por BANCOLOMBIA S.A., y en contra de LINA MARÍA ARENAS MANRIQUE y ELKIN RODRIGO CANTOR MARTÍNEZ.

Trámítase el presente asunto por el procedimiento VERBAL, de conformidad con el artículo 385 del Código General del Proceso.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G.P.

Reconócese a la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAUR CORTÉS GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
13 MAR. 2020
Zipaquirá, _____.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO